

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

SENADO DE LA REPÚBLICA

ADENDO No. 01

Contratación Directa No. 002 de 2006

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en Art. 30 de la Ley 80 de 1993, mediante la presente ADENDO, la Entidad ha considerado necesario modificar el numeral 2.9.2 el de los términos de referencia de la contratación Directa No. 002 de 2006 y procede a su modificación el cual quedará así:

2.9.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

2.9.2.1 Documentación Financiera: El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

1. Balance General a 31 de diciembre de 2004
2. Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2004
3. Declaración de renta del año 2004
4. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente esta obligado tenerlo.
5. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente esta obligado tenerlo.
6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
7. Si se presentaran diferencias entre la declaración de renta y los estados financieros, se deberá presentar la conciliación respectiva suscrita por el contador público o por el revisor fiscal según el caso.

NOTA IMPORTANTE: Si EL PROPONENTE no presenta los documentos exigidos, el Senado requerirá al PROPONENTE para que subsane la falta. Si en el término otorgado al PROPONENTE, éste no lo hace, su propuesta será rechazada.

Si el proponente está obligado a tener revisor fiscal, este deberá estar registrado en la Cámara de Comercio.

En conclusión, el balance general y el estado de perdidas y ganancias deben venir debidamente firmados por el representante legal, el contador público que los preparó y el revisor fiscal siempre y cuando el proponente este obligado a tenerlo.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal deberá anexar los estados financieros solicitados de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

2.9.2.2 Índices Financieros, de la información suministrada, el proponente deberá demostrar:

- **Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Debe demostrarse una liquidez igual o superior a 1.5 para calificar como CUMPLE. De lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

- **Endeudamiento:** Pasivo total / Activo total x 100. Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al 60% para calificar como CUMPLE. De lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

- **Patrimonio total:** Patrimonio Total / Presupuesto Oficial x 100, igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación para calificar como CUMPLE. De lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

- **Relación capital de trabajo:** Presupuesto oficial / (Activo corriente – Pasivo corriente). Debe demostrarse una relación igual o menor a cuatro (4.0) para calificar como CUMPLE. De lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada.

En el caso de unión temporal y consorcio, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas registradas en balance general, de cada uno de los integrantes.

El resultado final de evaluación de la Capacidad Financiera del proponente, se calificará como **ADMISIBLE / NO ADMISIBLE**.

La propuesta que cumpla con todos los indicadores financieros antes mencionados, será considerada como **ADMISIBLE**.

NOTA IMPORTANTE: En caso de no cumplir con alguno de los índices financieros solicitados o definitivamente no subsane los documentos requeridos por la ENTIDAD para tal fin, será calificado con el término no cumple y la propuesta será rechazada.

Enero 23 de 2006

SELMA PATRICIA SAMUR SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó y revisó : Mezlob López